Firmado digitalmente por REYES CUEVA Bernardo Jesus FAU 20131370726 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2025 16:03:03 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

Lima, 10 de Febrero del 2025

INFORME N° 000014-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC

Para : **LUIS ALBERTO MENESES HERMOZA**
JEFE ENCARGADO
UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Asunto : Propuesta de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la Bula de nombramiento de Javier Ariz Huarte para coadjutor de la Vicaría de Puerto Maldonado (21/02/1952), incautada en el Archivo General de la Nación

---

Es grato dirigirme a Ud. para informarle respecto de los documentos consignados en el asunto del presente informe, para emitir una propuesta para declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por constituir un documento valioso sobre la organización del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado en el Perú republicano de mediados del siglo XX. Acompañando este informe, al final, se encuentra imágenes del mencionado documento.

1. MARCO LEGAL

1.1 **Artículo 21 de la Constitución Política del Perú.** "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado...".

1.2 **Decreto Ley Nº 19414,** Ley que declara de utilidad pública "La defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental" existente en el país y que, por razón de su procedencia o de su interés constituye patrimonio nacional que el Estado está obligado a proteger.

1.3 **Decreto Supremo Nº 022-75-ED, reglamento del Decreto Ley Nº 19414.** Comprende 7 capítulos y 30 artículos, con especial mención al Art.3: "Para que un documento o expediente sea declarado integrante del Patrimonio Documental de la Nación, se tendrá en cuenta su importancia como fuente de información histórica, jurídica, sociológica, económica, política, religiosa, ideológica y cultural en general, sin que la antigüedad sea determinante".

1.4 **Ley Nº 25323**, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos y se establece que el Archivo General de la Nación es el órgano rector de dicho Sistema y goza de autonomía técnica y administrativa.

1.5 **Decreto Supremo Nº 008-92-JUS, reglamento de la Ley Nº 25323**, sobre funciones que desempeña del Archivo General de la Nación como ente rector del Sistema Nacional de Archivos.

1.6 **Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, el Artículo 7, literal b)**, señala que "El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno: Realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación".

1.7 **Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Título Preliminar, Artículo VII**, referido a Organismos competentes del Estado, en el que se indica que "El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de los ámbitos de su competencia".

1.8 **Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011 -2006-ED, Capítulo II, referido a la Declaración de Bienes Culturales, en su Artículo 8** se indica que, "Corresponde a los organismos competentes la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales aquellos que están dentro del ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley (...) ".

1.9 **Decreto Supremo Nº 007-2017-MC**, modificando el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de lo Nación, incorporándose el capítulo XIII referido a la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.10 **Resolución Jefatural N° 293-2019-AGN-AGN/J: Artículo 3.** Asignar como función del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Cultural Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, la gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, en adición a las funciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 163-2019-AGN/J de fecha 22 de agosto de 2019.

1.11 **Resoluciones Jefaturales N° 010-2021-AGN-AGN/J, N° 028-2021-AGN/J, N° 010-2022-AGN/JEF y y la Resolución Jefatural 000017-2023-AGN/JEF**, las cuales asignan funciones a las áreas de la Dirección de Archivo Histórico, confirmando que el Área de Registros y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, tiene en adición a las ya establecidas, el Identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación en el ámbito de su competencia.

1.12 **Resolución Jefatural N°000042-2023-AGN/JEF.** «Artículo 1.- Conformar las unidades funcionales dependientes de los órganos del Archivo General de Nación, cuyo detalle relacionado a sus responsabilidades y funciones se encuentran en anexo adjunto a la presente resolución».

1.13 **Resolución Jefatural N°000009-2024-AGN/JEF.** Modificatoria del documento denominado “Conformación de las unidades funcionales en el Archivo General de la Nación” «Artículo 23.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de

Registro y Defensa del Patrimonio Documental», inciso c «Absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de declaratoria y registro nacional de los documentos históricos como Patrimonio Cultural de la Nación».

2. ANÁLISIS

2.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Signatura	:	IN-21-3
Fondo	:	Incautados
Sección/Serie	:	2021 – Tercera Incautación
Unidad de instalación	:	Caja N° 12
Documento	:	1
Título formal	:	Bula de nombramiento de Javier Ariz Huarte para coadjutor de la Vicaría de Puerto Maldonado
Fechas Extremas	:	[21/02/1952]
Data tópica	:	Ciudad del Vaticano, Roma
Contenido	:	Bula expedida por el papa Pío XII, nombrando a Javier Ariz Huarte, obispo de Baparense en Mauritania, para obispo coadjutor de la Vicaría de Puerto Maldonado, con derecho a sucesor de su actual vicario José María García Grain.
Volumen	:	1 pieza documental en formato A3

2.2. DATOS DE CONTEXTO

2.2.1. HISTORIA INSTITUCIONAL

El Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado es una circunscripción eclesiástica en el Perú, sujeta como tal a la autoridad directa del Vaticano en lo religioso y no a una diócesis u obispado. Desciende en lo jurídico de la Prefectura Apostólica de Santo Domingo de Urubamba, erigida el 20 de enero de 1900[1], dedicándose a la labor misionera en la Amazonía, encomendada a la Orden de Predicadores. La prefectura pasa en ese caso a ser administrada por la Provincia Dominicana de España, propiamente de los misioneros de Filipinas. El primer prefecto fue el fraile dominico Ramón Zubieta y Les desde 1902. Desde el 4 de julio de 1913 el papa Pio X eleva esta circunscripción a nivel de Vicariato Apostólico de Urubamba, agregándole el departamento de Madre de Dios, abarcando territorios que son cruzados por estos ríos, y Zubieta continua en el cargo, como vicario y obispo consagrado en 1913. Fue sucedido por fray Sabas Sarasola, nombrado vicario el 13 de junio de 1923, luego consagrado obispo de Ténaro el 2 de setiembre de ese año. Para apoyar estas misiones funda el Seminario Hispano Americano de Villalba, Pamplona, falleciendo en España en 1943, por lo que es nombrado administrador apostólico ad nutum precisamente el padre lector fray José María García Grain, para el periodo de 1944-1946[2]. Este sacerdote sucedido por fray Enrique Álvarez, obispo titular de Seyro, consagrado el 30 de junio de 1946. Lamentablemente fallece el 2 de junio de 1948 ahogado en el río Urubamba mientras visitaba una misión en Sepahua,

[1] Rodríguez, fray Jesús Jordán. Pueblos y Parroquias del Perú. Tomo 1. Imprenta Pasaje Piura. Lima, 1950. Pág. 306
[2] Ídem. Pág. 307

por lo que la autoridad eclesiástica se acude a consagrar nuevamente como vicario a José María García Grain, ya este año obispo titular de Alabanda. José María García Grain nace el 24 de agosto de 1883 en Parlero, en Oviedo, España, ingresando en la Orden de Predicadores el 27 de setiembre de 1899, y se ordena sacerdote en Salamanca el 21 de setiembre de 1907, llegando a ser padre lector en 1909. Fue profesor del Colegio Internacional del Cuzco en 1930 y de la Universidad Católica de Lima entre 1932 y 1933.

Desde ese año de 1949, el Vicariato recibe de parte del papa Pío XII su nombre de Puerto Maldonado, y llegaría a abarcar más de 22000 kilómetros cuadrados, comprendiendo partes del territorio de Cuzco y Ucayali también: "El Vicariato constituye una figura jurídica eclesiástica que designa un territorio gobernado por un Obispo titular y que se diferencia de las diócesis en que éstas se erigen cuando se considera que, en el territorio que abarcan, la Iglesia institucional está ya sólidamente establecida. Por eso, todo Vicariato Apostólico, si ha tenido éxito en su tarea evangelizadora e institucionalizadora, pasado un tiempo prudencial termina por ser erigido como diócesis"[3], entonces el vicariato es una figura que se da más que nada en territorios de misiones de evangelización donde se va avanzando aun con la cristianización de las poblaciones locales. García Grain es sucedido por Javier Ariz Huarte desde 1959, aunque ya desde 1952 este sacerdote es nombrado como vicario coadjutor de Puerto Maldonado.

2.2.2. HISTORIA ARCHIVÍSTICA

Mediante el informe N° 000009-2021-DRESRR/MC de fecha 06 de febrero de 2021, el Ministerio de Cultura comunica sobre la incautación de veinte (20) presuntos bienes culturales históricos muebles en las instalaciones del Terminal Serpost – Los Olivos, en el Envío Nº RR805218253PE del remitente exportador Omar Millán Castillo Jara, al destinatario Michael Bonner en los Estados Unidos. Mediante el Memorando N° 0000172-2020/DGDP/MC de fecha 08 de febrero de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite al Archivo General de la Nación la Hoja de Elevación N° 000008-2021-DRE/MC de fecha 06 de febrero de 2021 de la Dirección de Recuperaciones sobre esta incautación.

Uno de estos documentos, definido inicialmente como pieza 01, fue descrito como un (01) manuscrito, en tinta sobre papel, en idioma latín, en tamaño A-3, en la parte inferior presenta el volumen en número romano, y en la parte posterior presenta numeración. El papel tiene en la mayor parte manchas amarillas, dobleces, en la parte inferior está perforado y en la parte posterior presenta adherido una cinta de papel engomada; de importancia, valor y significado documental. Este documento fue incautado junto con otros libros de misa, algunos documentos en papel membretado, tipeados a máquina de escribir, que llevan en la parte superior presenta impreso "Cámara de Diputados del Perú", firmados por Herber Monteniu, en los que encarga sus obras pictóricas para que sean restauradas; también tenemos una serie de fotografías, la mayoría relacionadas al mencionado Monteniu. En total los documentos incautados en esa operación fueron unas 19 piezas.

Debido a que en su momento, se presumió que estos documentos podrían ser del Patrimonio Documental de la Nación, (por el criterio de técnica y material, función, uso, y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad respectivamente), se incautan estos documentos y se genera el 12 de febrero del 2021 la Resolución Directoral N° 000017-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos del Despacho Viceministerial de

[3] Soria Heredia, José Manuel y León Lastra, Juan José de. Entre tribus amazónicas la aventura misionera del P. José Álvarez Fernández, O.P. (1890-1970). San Esteban. Salamanca, 1998. Pp. 17-18

Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, por la cual se determina la protección provisional de estos documentos, y se ordena su traslado al Archivo General de la Nación para su evaluación, para su registro y declaratoria futura. Esta protección provisional seria de un año, prorrogable a otro.

El Archivo General de la Nación se hizo cargo de estos documentos, entregados para su custodia con Memorando Nº 025-2021-AGN/DAH-APTA, con fecha 29 de marzo del 2021. Posteriormente fueron agrupados y organizados en el catálogo de Incautados y descritos el 20 de setiembre del 2022, bajo la signatura IN-21-3, que quiere decir Incautados – 2021 – Tercera Incautación de ese año, siendo custodiados en el Legajo 12.

Posteriormente, con informe N° 000119-2024-AGN/DAH-URDPD-BRC de fecha 13 de diciembre del 2024, se concluye que estos 19 documentos incautados el año 2021, actualmente conformantes de la serie IN-21-3 de la agrupación documental Incautados, no tienen un origen institucional, salvo la bula de nombramiento de Javier Ariz Huarte para un cargo eclesiástico en Puerto Maldonado. Inclusive los documentos relativos al senador Herber Monteniu no son oficios institucionales, sino son del ámbito privado a pesar de emitirlas en papel membretado del congreso peruano de la época, y como tales correspondencias, al ser de mediados del siglo XX no tienen la antigüedad de los 100 años para su evaluación como posible patrimonio documental. Lo mismo se puede aplicar a las numerosas fotografías, del ámbito privado y no lo suficientemente antiguas.

2.3. IMPORTANCIA, VALOR E SIGNIFICADO

2.3.1.- IMPORTANCIA

La importancia de la “Bula de nombramiento de Javier Ariz Huarte para coadjutor de la Vicaría de Puerto Maldonado”, que se custodia incautada en el Archivo General de la Nación, está fundamentada por representar el nombramiento, con el uso y estilos de las bulas pontificias desde tiempos medievales, de un vicario apostólico ayudante y sucesor del entonces vigente titular de la Vicaría Apostólica de Puerto Maldonado, cuyas misiones cumplían ya unos 50 años, y que habían demostrado ser arriesgadas por el territorio, en el que era necesario que el vicario tuviese disposición y aptitudes de emprender largos viajes a comunidades y tribus amazónicas incomunicadas y a veces agresivas, tarea que la mermada salud del vicario García Grain ya no habría podido cumplir. La prolongada y exitosa trayectoria del nombrado Ariz Huarte indicará que el nombramiento fue el adecuado en ese contexto.

2.3.2.- VALOR

a) Valor documental

El documento incautado, aunque sea del siglo XX, de acuerdo a los informes sobre su descripción y protección provisional, tiene un destinatario y función institucional eclesiástica, y nos pueden dar una idea de cómo es la estructura de una bula papal, misma que no ha cambiado demasiado a lo largo de los siglos. Estos documentos emitidos por el pontificado tienen una estructura notable y antigua, tanto así que los llamados documentos reales de las cancillerías de los reinos desde la Edad Media se inspiraron en ellos. En cuanto a la mencionada bula incautada, se estimó en el informe de diciembre del 2024 que aún debe seguir en proceso de revisión, ya que su naturaleza institucional es notoria, pero en sí, debe tener un

mayor análisis comparativo y averiguarse si esta clase de documentos es de custodia de los archivos eclesiásticos o pueden serlo, en este caso de los particulares de los sacerdotes nombrados o de sus familias.

La posibilidad de que esta bula formase parte de un archivo institucional eclesiástico es plausible debido a ciertas características externas e internas, ya que normalmente son los archivos de las jurisdicciones eclesiásticas como las subordinadas al Vaticano que conservan estas bulas, sean de nombramiento o disposiciones de cualquier otra naturaleza. Pero en cualquiera de ambos casos es aplicable el Decreto Ley N° 19414 en su **Artículo 2.-** *El Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la Documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos notariales, eclesiásticos, parroquiales y de conventos, en los archivos particulares y en general por el material documental, aún de origen privado, que sirva de fuente de información para estudios históricos y del desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación. Para que las cartas privadas previa evaluación integren el Patrimonio Documental se requiere que hayan transcurrido cien años desde que fueron escritas*[4].

Por otro lado, la bula tiene numeraciones de registro 1396 en la parte posterior, lo que indica que esta consignada en un libro en la sede central del Vaticano, donde se estima debe haber otro ejemplar o al menos la transcripción y registro en un libro dedicado a ello. En el documento incautado en la vuelta se tiene también una numeración en romanos para el Volumen LXXXIII y otra N° 53, que habla de ese registro de la bula en el registro de la Cancillería Apostólica.

El término bula está íntimamente ligado en su origen al sello colgante, pues originalmente procede de un medallón romano. "…era una placa circular o bola de metal, llamada así por su forma similar a una burbuja flotando sobre el agua (bullire: hervir). Denominaba en la antigua Roma a la medalla que portaban en el cuello los hijos varones de las familias patricias hasta el momento de vestir la toga, lo que suponía su paso a la edad adulta. Ya en la alta Edad Media el término llegó a aplicarse a los sellos de plomo con los que se autentificaban documentos reales, y mediante una sinécdoque llegó a nombrar al documento en sí. En el siglo XIII era usado para toda clase de documentos que se emitían desde la cancillería papal. Posteriormente, en el siglo XV durante el pontificado de Eugenio IV, aparecieron lo que se denominarían breves. Como un tipo de bula, los breves eran documentos firmados por el papa de longitud menor, generalmente con la estructura de una carta, que prescinden de formalidades previas y donde se trata un solo tema o resolución (incluyen una orden, o regulan una cuestión)"[5].

En el caso de la bula incautada, efectivamente, tenemos en la parte inferior del pliego, un doblez donde hay un par de agujeros, supuestamente destinados al referido medallón colgante, aunque en la mayoría de bulas estos ni su cuerda donde cuelgan se hayan conservado. Tampoco se aprecian sellos, aunque sí hay tres firmas. El hecho que el asunto que trata sea un nombramiento, y la extensión sea reducida, la hace más compatible con los mencionados breves, que no dejan de ser otra forma de bula más corta; aunque esta distinción entre bula y breve también ha pasado por diversas consideraciones a lo largo del tiempo: Por ejemplo, en otros tratados sobre el tema se tiene que un breve no ofrece la misma presentación en latín del pontífice que la observada en el documento incautado (episcopus, servus servorum Dei), sino simplemente la referencia directa al nombre del papa reinante en ese momento en el

[4] https://appddpadigital.agn.gob.pe/ddpa/wp-content/uploads/2024/07/DL-19414.pdf

[5] Montesdeoca Álamo, Jesús Francisco. "Análisis de la lengua latina en la Bula Pontificia donde se nombra obispo auxiliar a S.E. Monseñor Cristóbal Déniz", en *Almogaren* N° 70. Centro Teológico de las Palmas. Las Palmas, 2022. Pp. 123-124

encabezado, por lo que la bula incautada para ser breve debería tener en tal caso el encabezado "PIUS XII" o algo por el estilo[6].

Aun en la actualidad estos documentos se escriben en el llamado latín eclesiástico, una forma de latín que estandarizó la Iglesia para el uso en sus documentos desde el tercer siglo, y que aun defienden frente a la aparición de lenguas locales en los documentos eclesiásticos: "No debe entenderse en casos como el documento que trabajaremos, que el uso del latín es una frivolidad, un recuerdo banal del pasado, reducido a una élite que se aferra a unas formas obsoletas. El latín es un signo más de universalidad, de unidad en un mundo tan plural y vertebrador de la Iglesia que conecta con un pasado y se proyecta en un futuro, en ningún caso debería ser tomado como síntoma de inmovilismo"[7].

Como se ha podido apreciar, la bula tiene un aspecto formal como documento oficial pontificio que es, siendo en este caso un nombramiento. En primer lugar, tenemos una característica **intitulación**, que "indefectiblemente comenzaban con el nombre del pontífice en turno, seguido de la fórmula episcopus, servus servorum Dei – obispo, siervo de los siervos de Dios"[8], y el papa referenciado en esta fórmula es Pius (Pío). Después de ello viene la **salutación** y la referencia al destinatario de la bula: "dilecto filio Xaverio Ariz Huarte, ex ordine Fratrum Praedicatorum, electo Episcopo título Baparensi et coadiutori, cum futurae succesionis iure, hodierni Vicarii Apostolici Portus Maldonadi, in Peruviana Republica, salutem et apostolicam benedictionem (a su amado hijo Xavier Ariz Huarte, de la orden de los Frailes Predicadores, elegido Obispo con el título de Obispo de Baparen y coadjutor, con derecho de futura sucesión, del actual Vicario Apostólico. de Puerto Maldonado, en la República Peruana, saludo y bendición apostólica.)". Esta referencia filial al destinatario, se ha dicho, es propia de los breves[9].

Luego tenemos la **exposición de motivos** que llevan a emitir la bula (que en otros tratados es llamada **preámbulo**), que es relativamente extensa, inicia con la expresión "Gravissimum sane hominique formidandum munus est christianum populum ad aeternam regere salutem (Es tarea gravísima y formidable para el hombre conducir al pueblo cristiano a la salvación eterna)", luego de lo cual se hace referencia a las dificultades de salud que ha tenido el vigente vicario apostólico de Puerto Maldonado José María García Grain, de la cual también se tiene referencia en fuentes secundarias[10], dando a entender también que fue un tema que este vicario ha tratado con el cardenal, aunque es difícil definir esta parte como una cláusula petitoria propiamente dicha, aunque se hacen referencia a las mencionadas suplicas de García Grain de contar con un apoyo por la edad y salud[11].

La cláusula resolutiva o **dispositio** es la esencia y motivación del documento, y en ella tenemos la siguiente disposición: "Apostolicae igitur potestatis nostrae plenitudine te venerabili quem supra diximus fratri Josepho Mariae García Grain, vicario apostolico Portus Maldonadi, quoad vixerit et huic suo vicariatui praefuerit, coadiutorem cum iure futurae successionis, in eiusdem vicariatus regimine renuntiamus et constituimus, tibique sive in religiosarum rerum sive in temporalium honorum administratione omnia damus facultates iura et officia simulque onera et obligationes, quae episcopis coadiutoribus, ad iuris communis normam, competunt (Por lo

[6] Pastora y Nieto, Isidro de la. Diccionario de Derecho Canónico. Tomo I. Imprenta de José C. de la Peña. Madrid, 1847. Pág. 183
[7] Montesdeoca Álamo. Op. Cít. Pág. 125
[8] Fernández Sotelo, Rafael Diego "Proceso Jurídico del Descubrimiento de América (Bulas, tratados y capitulaciones)", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. UNAM. México, 1990. Pp. 92-93
[9] Montesdeoca Álamo, Op. Cít. Pág. 127
[10] Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado. Dossier de Prensa, Visita del Papa Francisco a Puerto Maldonado, 19 de enero 2018. Edición web. Puerto Maldonado, 2018. Pág. 25
[11] Fernández Sotelo, Rafael Diego Op. Cít. Pág. 95

tanto, con la plenitud de nuestro poder apostólico, te nombramos coadjutor del venerable hermano que hemos mencionado anteriormente, José María García Grain, vicario apostólico de Puerto Maldonado, mientras viva y presida este su vicariato, y te renunciamos y constituimos en la administración de este vicariato, dándote todas las facultades, derechos y oficios, así como las cargas y obligaciones que corresponden a los obispos coadjutores, conforme a la norma del derecho común)". Al mismo tiempo, para reforzar su legitimidad como nombramiento de obispo y vicario posible sucesor de Puerto Maldonado, se le concede el obispado de Baparense en Mauritania: "Cum vero huiusmodi coadiutores charactere at dignitate episcopali insigniendi sint, te ad episcopalem Ecllesiam título Baparensem in Mauritania Caesariensi, certo modo in praesens vacantem, eligimus eiusque tibi titulum assignamus unaque simul omnia attribuimus iura et privilegia, onera et obligationes, cum sublimi hac dignitate coniuncta (Puesto que tales coadjutores deben distinguirse por su carácter y dignidad episcopal, te elegimos para la Iglesia episcopal de Baparense en Mauritania Cesárea, que actualmente está vacante de cierta manera, y te asignamos su título y al mismo tiempo te atribuimos todos los derechos y privilegios, cargas y obligaciones ligadas a esta sublime dignidad)". Es de resaltar que, en este momento de la disposición, como es de estilo en diversos documentos eclesiásticos y reales, el emisor se refiere a sí mismo en plural: "Desde la Edad Media, los reyes, emperadores o el papa se refieren a sí mismos con plural mayestático (Nos), y no solo lo observamos en el pronombre sino también en los verbos que se conjugarán en 1ª persona del plural (dirigimus)"[12].

Luego vienen ciertas cláusulas (**clausulae**) y disposiciones más de estilo, como la cláusula penal o de infracción de no cumplir la disposición, que es muy breve y sin referencia a castigos: "Quod praeceptum si tu et Antistes ad consecrationem tuam electus violaveritis, poenas uterque com merebitis iure stautas". (Precepto que, si tú y el obispo elegido para tu consagración violareis, ambos mereceréis las penas establecidas por la ley). Una disposición de estilo también son las **arengas**, en las que se espera que el nombramiento mejore el cumplimiento de la misión eclesiástica: "Firmam autem spem concipimus fore ut, dextera Domini Tibi assistente propitia, Vicariatus Apostolicus Portuls Maldonadi per tuam etiam sollicitudinem et indefessam industriam, maiora in dies incrementa suscipiat et catholica res magis magisque in regione illa, opitulante deo, prolatetur (Sin embargo, tenemos la firme esperanza de que, con la mano propicia del Señor asistiendo a ti, el Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado, también a través de tu solicitud e incansable esfuerzo, reciba cada día mayores incrementos y que la causa católica se propague más y más en esa región, con la ayuda de Dios)".

Para concluir con la estructura del documento, tenemos la data o fecha y lugar de emisión o **datatio crónica et tópica**, en la que se hace referencia tanto al año de la "era común" como al año del pontificado. En el caso de la data, tenemos un aspecto curioso de esta bula incautada, ya que dio problemas a su catalogación y descripción. La bula aparece emitida desde Roma, del 21 de febrero de, al parecer 1902 (pues en el latín se lee "anno domini millesimo nongentésimo secundo, pontificatus nostri tertio decimo"). Así también lo recogió la descripción del AGN, donde además se indica que el documento se trata del "Nombramiento de José María García Grain, como vicario apostólico de Puerto Maldonado. Otorgado por el Concejal (Concellario) en el documento que titula "PIUS EPÍSCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI". Número 1396. (Documento en latín)". Ahora bien, el problema es que para 1902 el papado era ocupado por León XIII, mientras que la bula como ya vimos es promulgada por "Pius Episcopum" un papa de la denominación Pío. Este problema se

[12] Montesdeoca Álamo, Op. Cít. Pág. 130

acrecentó al indagar sobre los nombres de los vicarios de Puerto Maldonado a lo largo del tiempo, pues era innegable que bula es dirigida a Javier Ariz Huarte, no a García Grain, y de acuerdo a las informaciones en fuentes secundarias, en 1952 se produce el nombramiento de Javier Ariz Huarte como obispo de Bapara en Mauritania y coadjutor del vicariato de Puerto Maldonado[13], en el que García Grain ejercía todavía desde su nombramiento en 1949[14], y en el que fallecería en 1959, y tras ello recién Ariz Huarte ocuparía el vicariato de Puerto Maldonado como tal, tomando posesión en una ceremonia del 31 de mayo[15].

En cualquier caso, la bula incautada sería la del nombramiento de Ariz Huarte de 1952[16], no una bula de 1902, porque en ese entonces se reitera que quien era papa era León XIII y el vicario vigente en Puerto Maldonado era Ramón Zubieta y Les[17]. Más bien para 1952 el papado era ocupado por Pío XII, lo que hace más sentido con el título de "Pius Episcopum", y también hace sentido con que la bula en su data haga referencia al año 13 del pontificado, pues para este papa comenzó en 1939 y los 13 se cumplen precisamente en 1952.

Todo lo anterior se confirma además en una publicación oficial del Vaticano, el ACTA APOSTOLICAE SEDIS en su edición de mayo de 1952, donde se indica entre las disposiciones de ese tiempo por el papado de Pio XII lo siguiente: "PROVISIO ECCLESIARUM (…) Singulis, ut infra, datis decretis Sacri Consilii Christiano Nomini propagando Ssmus D. N. Pius Div. Prov. Papa XII dignatus est sequentes providere Ecclesias, nimirum: (…) Die 21 Februarii. — Titulari episcopali Ecclesiae Baparensi B. P. Xaverium Ariz Huarte, C). P., quem constituit Coadiutorem cum iure successionis Exc. P. D. Iosephi Garcia Grain, Vicarii Apostolici Portus Maldonadi (PROVISIÓN DE IGLESIAS (…) Individualmente, como a continuación, dados los decretos del Sagrado Concilio para la Propagación del Nombre Cristiano, Su Santidad el Papa Pío Div. Prov. El Papa XII se dignó proveer a las Iglesias lo siguiente, a saber: (…) 21 de febrero. — Obispo titular de la Iglesia de Baparens, B. P. Xavier Ariz. Huarte, C). P., a quien nombró Coadjutor con derecho de sucesión al Exc. P. D. Joseph García Grain, Vicario Apostólico de Puerto Maldonado.)"[18].

Desconocemos porqué el redactor o copista de la bula cometió ese error de comerse la palabra cincuenta en la bula. Aun así, estimando que el documento no fuese tan antiguo como 1902 y a pesar de tener algún dato inexacto o incompleto en la data en latín, se recomendó en su momento por el URDPD del AGN que la bula siga en observación y custodia del AGN, por cuanto no se conoce de bulas papales que sean custodiadas por particulares o sacerdotes nombrados, en especial de un territorio para la evangelización misionera tan notable como la selva peruana.

Para culminar, tenemos las **suscriptio** o firmas, en la que tenemos al centro "Pro S.R.E. Concellario" (por el canciller) la firma de Eugenio Tisserant, cardenal decano del Santo Colegio. Al extremo derecho inferior aparecen las firmas de Ludovico Maas y la de Bernardo de Felicis, protonotarios apostólicos, quienes de acuerdo al diccionario de autoridades de 1737 de la Real Academia de España son: "Dignidad Eclesiástica con honores de Prelacía, que el Papa concede a algunos Clérigos, eximiéndolos de la jurisdicción ordinaria, y dándoles otros

[13] Arzobispado de Lima. Boletín 90-146. Arzobispado de Lima. Lima, 1986. Pág. 20
[14] https://dbe.rah.es/biografias/25797/jose-maria-garcia-grain
[15] Orden de Santo Domingo, "Acta de proclamación oficial del nuevo vicario apostólico de Puerto Maldonado Mons. Javier Miguel Ariz Huarte", en *Misiones Dominicanas del Perú*, volumen 40. Santuario de Santa Rosa. Lima, 1959. Pág. 29
[16] https://es.wikipedia.org/wiki/Javier_Ariz
[17] https://es.wikipedia.org/wiki/Vicariato_apostólico_de_Puerto_Maldonado
[18] Vaticano. Acta Apostolicae Sedis - Commentarium Officiale, ANNUS XXXXIV - SERIES II - VOL. XIX. TYPIS POLYGLOTTIS VATICANIS. Vaticano, 1952. Pp. 383-384.
https://www.vatican.va/archive/aas/documents/AAS-44-1952-ocr.pdf

privilegios, para que puedan conocer de causas delegadas por su Santidad. En Roma hay un Colegio de los Protonotarios, que se llaman participantes, y gozan de mayores prerrogativas."[19]. Cada firma es suscrita con un tipo y color distinto de tinta, lo que indica que no se trata de copia.

b) Valor histórico

El documento es testimonio de la constitución y devenir del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado, una obra misionera de la Iglesia en la selva peruana que a mediados del siglo XX ya iba dando varios avances en los 50 años de su formación, de los cuales ambos vicarios nombrados en el documento fueron partícipes, y que aun en la actualidad han dejado huella. Representa, asimismo, parte del procedimiento en que estas misiones tenían que seguir funcionando, aunque el titular pierda salud o estado físico, debiendo recibir la ayuda de otro vicario u obispo coadjutor, pues las misiones eran muy arriesgadas e implican viajes continuos a territorios incomunicados y lejanos, en este caso de la selva, donde podían suceder no solamente accidentes fatales como precisamente el sucedido al antecesor de García Grain, sino también exponerse al rechazo de los naturales. El coadjutor, por otro lado, es un "Obispo que, con derecho a sucesión, ayuda al obispo diocesano en tareas de gobierno, representándolo en casos de ausencia o impedimento"[20].

De acuerdo a la definición oficial el Vicariato Apostólico "es un territorio eclesiástico del ámbito católico en el que su Obispo titular es el propio Santo Padre (el Papa), y éste 'delega' su autoridad en un Obispo Vicario. Es un sistema ordinario en iglesias recientes y que aún no tienen todos los medios necesarios para sostenerse a sí mismas"[21]. Siempre ha estado a cargo de la orden Dominica, y tanto los obispos García Grain como su sucesor Ariz Huarte no fueron la excepción.

El territorio de ceja de selva a fines del siglo XIX permanecía desconectado parcialmente del orden republicano y de la evangelización católica, situación que persistía desde la época colonial inclusive. La selva sur era solamente acudida por misiones franciscanas y todo ello en forma esporádica. Las poblaciones de esta zona eran muy variadas y dispersas, antiguamente solo conocidas como chunchos o antis (del Antisuyo), pero que son diversas etnias de los grupos linguisticos arawak y pano, algunas de estas son los harakmbut (divididos en marakaeri, sapiteri, toyeri, huachipairi), los takana, los yaminawa, y los arawaks (divididos en machiguengas, yines, maschcos, iñaparis), entre otras etnias[22]. En general los gobiernos tanto coloniales como republicanos consideraban a los habitantes de la selva como "gentiles", "salvajes", "infieles" o carentes de ciudadanía, siendo el único interés de ocupar la zona en extraer recursos económicos de la misma, y si el interés no lo ameritaba, la cristianización de esa zona se dejaba en manos de misiones del clero sin mayor apoyo. La situación llega a cambiar desde el boom del caucho para el uso de la industria automotriz mundial, cuya materia prima se podía aprovechar desde la selva amazónica, lo que motiva al gobierno a auspiciar la expansión de su control a toda la región y apoya las obras y proyectos religiosos para convertir a las poblaciones locales, lo que debía en algún modo compensar los territorios perdidos de

[19] https://apps.rae.es/DA_DATOS/TOMO_V_HTML/PROTONOTARIO_007332.html
[20] https://dpej.rae.es/lema/obispo-coadjutor
[21] Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado. Dossier de Prensa, Visita del Papa Francisco a Puerto Maldonado, 19 de enero 2018. Edición web. Puerto Maldonado, 2018. Pág. 4 https://www.centrodelapostoladocatolico.org/uploads/9/2/4/6/9246931/dossier_prensa_vapm_visita_papa_francisco_2018.pdf
[22] De Jong, Ingrid y Escobar Ohmstede, Antonio (coordinadores). Las poblaciones indígenas en la conformación de las naciones y los estados en la América Latina decimonónica. Colegio de México. México, 2016. Pág. 419

Tarapacá y Arica con su actividad económica[23]. Al mismo tiempo se comenzaba a colonizar y urbanizar mayores extensiones de la selva, con proyectos de caminos y centros de explotación de recursos. En 1896 se instituye la Obra de la Propagación de la Fe en el Oriente del Perú en el Congreso Católico del Perú para coordinar los nuevos esfuerzos misioneros y en 1897 el gobierno invita a la Iglesia para que funde nuevas prefecturas apostólicas en la selva, basadas en los ríos Ucayali, Madre de Dios y la cuenca del Amazonas: "El entonces vicario capitular de Lima, don Manuel Tovar, aconsejó recurrir a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide para que confiara estos territorios que se proyectaban a determinadas órdenes religiosas"[24]. Este plan se aprueba entre 1899 y 1900, con la venia del papa León XIII. De este modo las misiones del norte en Loreto pasan a los Agustinos, la central de Ucayali a los Franciscanos como ya estaba desde antes, y la selva sur se encomendó a la orden de Santo Domingo, en especial a los misioneros destinados a las islas Filipinas.

c) Valor social

Los diversos vicarios que dirigieron estas misiones en Madre de Dios dejaron artículos y avances de sus logros en revistas como la Misiones Dominicanas del Perú, fundada en 1919, en la que figuran diversos artículos escritos por los vicarios y religiosos destinados al lugar, entre ellos el mencionado vicario García Grain, recogidas entre otras, en los tomos 29 al 30 de la Revista Misiones Dominicanas en el Perú de 1948-1949[25].

Como se dijo, la bula expresa que el vicario García Grain ya presentaba problemas para seguir con su labor en la selva, y por ello se buscaba un ayudante para asistirle en las misiones. Ariz Huarte fue reconocido por su mejor estado físico para ello, ya que tenia que emprender los viajes a las poblaciones amazónicas que el vicario titular ya no podía hacer, y contactar a los nativos. En su periodo de vicario coadjutor, Ariz recoge algunas anécdotas como la sucedida en su visita a los amarakairis en 1956: "Con los nuestros, los Huachipaires, les gustaba medir sus fuerzas luchas y alardes. Y quisieron también de algún modo medir la suyas con las mías. Uno de ellos se me acercó con la extraña petición de probar si podía levantarme. Me presté al intento no sin afirmarme en la tierra con el mayor ahínco posible; no consiguió moverme mientras que yo, pude fácilmente alzarlo en alto repetidas veces y entre las carcajadas espontáneas y francas de toda la tribu. Se retiró contrariado. Y a la hora, más o menos, vuelve insistiendo en su petición. Otra vez sufrió la misma humillante derrota. Y fue entonces cuando me dieron el flamante pero bien poco honroso título de "Huantupenda-Huasihuanda" (el gran Curaca Mantecosísimo)"[26].

Los avances en sus misiones también se plasmaron en las obras de ambos vicarios por la educación de los habitantes de las etnias amazónicas. Respecto de García Grain "Su mayor aportación fue la creación de las misiones de Timpía y Kirigueti, el traslado de las de Koribeni y Shintuya, y la creación de Radio Madre de Dios en 1957, madre de otras emisoras pioneras en la selva"[27]. Su sucesor el padre Ariz Huarte ya tenía experiencia como director del Colegio

[23] García Jordán, Pilar (editora). Fronteras, colonización y mano de obra indígena en la Amazonía Andina (siglos XIX-XX). PUCP. Lima, 1998. Pp. 345-346

[24] Fernández García, Enrique. Perú Cristiano. Primitiva evangelización de Iberoamérica y Filipinas, 1492-1600, e Historia de la Iglesia en el Perú, 1532 - 1900. PUCP. Lima, 2000. Pág. 393

[25] https://www.google.com.pe/books/edition/Misiones_dominicanas_del_Per%C3%BA/ouBHAQAAIAAJ?hl=es-419&gbpv=0

[26] https://jovenes.selvasamazonicas.org/la-selva-al-habla/7-la-antropolog-a-en-las-misiones-es-interesante-porque-sab-as-que/

[27] Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado. Dossier de Prensa, Visita del Papa Francisco a Puerto Maldonado, 19 de enero 2018. Edición web. Puerto Maldonado, 2018. Pág. 25

Seminario de Villava, en 1953 "funda la Asociación de Misioneros Seglares (MISEMA), para que se dedicaran íntegramente a labores educativas. Así nació la RESSOP, Red Escolar de la Selva del Sur Oriente Peruano, de importancia capital y decisiva en el servicio de educación que la Iglesia ha realizado entre los pobladores originarios"[28]. Su trabajo en pro de la educación de los nativos fue constante, tratando de coordinar con los ministros de Educación del Perú la fundación de nuevas escuelas[29], y en 1983 el Vicariato Apostólico se hará cargo de la Escuela Normal y posterior Instituto Superior Pedagógico Nuestra Señora del Rosario. El 26 de abril de 1980 Ariz fue nombrado Obispo auxiliar de Lima, arquidiócesis de Perú, en asistencia del arzobispo monseñor Juan Landázuri Ricketts. Fallece en 1995, siendo muy sentido por la comunidad eclesiástica, y en el año 2000 el Monseñor Juan José Larrañeta escribe una obra sobre su vida y trayectoria[30]. Debido a su labor por la educación actualmente una institución educativa en Madre de Dios lleva su nombre en la zona de Kirigueti en La Convención, Cuzco.

2.3.3.- SIGNIFICADO

La "Bula de nombramiento de Javier Ariz Huarte para coadjutor de la Vicaría de Puerto Maldonado (21/02/1952)", que se custodia incautada en el Archivo General de la Nación, es un documento ejemplo de una bula de nombramiento emitida por el Vaticano. Podemos hallar una definición básica del documento conocido como bula en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: "Documento pontificio relativo a materia de fe o de interés general, concesión de gracias o privilegios o asuntos judiciales o administrativos, expedido por la Cancillería Apostólica y autorizado por el sello de su nombre u otro parecido estampado con tinta roja"[31]. Un aspecto característico de estas bulas es un sello redondo con un medallón que cuelga de la misma, y de hecho el nombre mismo de bula se relaciona a esta medalla, aunque el uso del término ha ido evolucionando a lo largo de los siglos: "Principalmente se denomina bulas a los documentos pontificios que son expedidos por la Cancillería Apostólica papal sobre determinados asuntos de trascendencia en la gestión clerical e inclusive civil, constituyéndose en una de las herramientas más extendidos en los cuales se basa y expande la autoridad del pontífice. (…) Llevaba un sello de plomo con una cruz en el centro y una representación de San Pedro y San Pablo, mientras tanto que en el reverso se consignaba el nombre del Papa del instante de su publicación y el año del pontificado. Comúnmente se envía al arzobispo de la diócesis, quien paralelamente la va a hacer llegar a la parroquia. Está redactada en latín y si surge en castellano es por la traducción elaborada a partir del arzobispado; en aquel caso se la estima una réplica. (…) Desde el siglo XIII el concepto bula deja de hacer alusión al sello para pasar a explicar al propio archivo sobre el que se colocaba y, desde el siglo XV, deja de hacer alusión a cualquier archivo papal para reservarse a las cartas apostólicas que se relacionan con materia de fe o interés general, concesión de gracias y privilegios, o asuntos judiciales o administrativos expedidos por la cancillería apostólica" [32]. La bula incautada que se halla en el Archivo General de la Nación, es un documento de una estructura antigua, correspondiente a los archivos eclesiásticos, y que marca el medio siglo de la Vicaría Apostólica de Puerto Maldonado, con un nuevo nombramiento.

---

[28] Ídem. Pág. 26
[29] Soria Heredia, José Manuel y León Lastra, Juan José de. Entre tribus amazónicas. La aventura misionera del P. José Álvarez Fernández, O.P. (1890-1970). Centro Cultural José Pío Aza. Lima, 1998. Pág. 114
[30] Larrañeta, Juan José. Monseñor Javier Miguel Ariz Huarte, O. P. Semblanzas De Un Hombre Bueno. CBC. Cuzco, 2000.
[31] https://dle.rae.es/bula
[32] Toledo Espinoza, Elías Saturnino y Sipriana Lila "Las bulas papales", en revista *Tecno humanismo*, Volumen 1, N° 7. Centro de Investigación IDEO. Lima, 2021. Pág. 37

2.4. CONDICIONES DE ACCESO Y USO

2.4.1. ACCESIBILIDAD.

La documentación se encuentra bajo custodia en el repositorio de la Unidad Funcional de Procesos en Archivo Histórico y Gestión Cultural de la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación en su sede Correo Antiguo, ubicado en Jirón Camaná N° 125, con pasaje Piura s/n - Cercado de Lima. El acceso al documento es previa solicitud por el sistema de pedidos, tanto para usuarios externos como internos.

2.4.2. ESCRITURA.

La documentación presenta caracteres manuscritos principalmente, predominando la tinta negra en ellos, aunque también se utiliza la sepia en una de las firmas. El idioma utilizado en la bula es en su totalidad el latín y hay una referencia al registro en números romanos.

2.4.3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

El documento presenta un estado de conservación regular, con algunas dobleces leves y una doblez fuerte en la parte inferior donde se hallan los agujeros para el medallón, donde además se aprecia un parche. El material soporte es un tipo de pergamino delgado, el formato es A3.

2.4.4. INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

Este documento y los de su incautación fueron catalogados recientemente el 19 de setiembre del 2022 tras su llegada al AGN, en el nuevo catálogo de incautaciones, con una nueva signatura donde esta incautación recibe el código IN-21-3, ocupando la bula el documento 1 de la caja 12.

3. BIBLIOGRAFÍA.

- Arzobispado de Lima. Boletín 90-146. Arzobispado de Lima. Lima, 1986.
- De Jong, Ingrid y Escobar Ohmstede, Antonio (coordinadores). Las poblaciones indígenas en la conformación de las naciones y los estados en la América Latina decimonónica. Colegio de México. México, 2016.
- Fernández García, Enrique. Perú Cristiano. Primitiva evangelización de Iberoamérica y Filipinas, 1492-1600, e Historia de la Iglesia en el Perú, 1532 - 1900. PUCP. Lima, 2000.
- Fernández Sotelo, Rafael Diego “Proceso Jurídico del Descubrimiento de América (Bulas, tratados y capitulaciones)”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. UNAM. México, 1990.
- García Jordán, Pilar (editora). Fronteras, colonización y mano de obra indígena en la Amazonía Andina (siglos XIX-XX). PUCP. Lima, 1998.
- Larrañeta, Juan José. Monseñor Javier Miguel Ariz Huarte, O. P. Semblanzas De Un Hombre Bueno. CBC. Cuzco, 2000.

- Montesdeoca Álamo, Jesús Francisco. "Análisis de la lengua latina en la Bula Pontificia donde se nombra obispo auxiliar a S.E. Monseñor Cristóbal Déniz", en *Almogaren* N° 70. Centro Teológico de las Palmas. Las Palmas, 2022.
- Orden de Santo Domingo, "Acta de proclamación oficial del nuevo vicario apostólico de Puerto Maldonado Mons. Javier Miguel Ariz Huarte", en *Misiones Dominicanas del Perú*, volumen 40. Santuario de Santa Rosa. Lima, 1959.
- Pastora y Nieto, Isidro de la. Diccionario de Derecho Canónico. Tomo I. Imprenta de José C. de la Peña. Madrid, 1847.
- Rodríguez, fray Jesús Jordán. Pueblos y Parroquias del Perú. Tomo 1. Imprenta Pasaje Piura. Lima, 1950.
- Soria Heredia, José Manuel y León Lastra, Juan José de. Entre tribus amazónicas. La aventura misionera del P. José Álvarez Fernández, O.P. (1890-1970). Centro Cultural José Pío Aza. Lima, 1998.
- Toledo Espinoza, Elías Saturnino y Sipriana Lila "Las bulas papales", en revista *Tecno humanismo*, Volumen 1, N° 7. Centro de Investigación IDEO. Lima, 2021.
- Vaticano. Acta Apostolicae Sedis - Commentarium Officiale, ANNUS XXXXIV - SERIES II - VOL. XIX. TYPIS POLYGLOTTIS VATICANIS. Vaticano, 1952.
- Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado. Dossier de Prensa, Visita del Papa Francisco a Puerto Maldonado, 19 de enero 2018. Edición web. Puerto Maldonado, 2018.

4. CONCLUSIONES.

- La Bula de nombramiento de Javier Ariz Huarte para coadjutor de la Vicaría de Puerto Maldonado (21/02/1952), incautada en el Archivo General de la Nación, presenta una serie de valores históricos, documentales y sociales relacionados a la identificación de su autenticidad, antigüedad y contenido. Representa el periodo de mediados del siglo XX en que la dificultad del vicario José María García Grain para ejercer en las misiones de Puerto Maldonado culmina en que se nombra a Javier Ariz Huarte como su obispo coadjutor y ayudante.
- La bula maneja un tema de nombramiento, que se da en 1952 para que el sacerdote Javier Ariz Huarte se haga cargo del obispado de Bapara en Mauritania y obispo coadjutor de Puerto Maldonado, cuyo vicario es José María García Grain. Al ser un nombramiento, aunque se tratase de una copia, es un documento de utilidad al archivo de la Vicaría, no del nombrado o del particular.
- El valor como fuente documental de esta bula implica la estructura diplomática del documento, que ha seguido el procedimiento y esquema de otros documentos similares desde tiempos medievales, escrito en latín.
- El valor histórico y social de esta bula implica lo anteriormente establecido, sobre el apoyo y la sucesión del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado y sus misiones, con más de medio siglo de existencia, y que requirieron una medida semejante de tener un obispo coadjutor debido a lo fatigante y riesgoso de las misiones en la selva aun para esa época, lo que devino en una eficiente expansión de la evangelización de ese territorio, que se quedará expresada en testimonios sobre la labor de estos sacerdotes.
- Por lo tanto, en consideración a lo antes desarrollado, esta Bula de nombramiento de Javier Ariz Huarte para coadjutor de la Vicaría de Puerto Maldonado (21/02/1952), constituye patrimonio documental del Perú, mostrando la organización de las autoridades

eclesiásticas para fomentar el mejor cumplimiento de las obras misioneras en la selva peruana.

5. RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a lo expuesto, se recomienda que la Bula de nombramiento de Javier Ariz Huarte para coadjutor de la Vicaría de Puerto Maldonado (21/02/1952), conformante de las series de documentos incautados del Archivo General de la Nación, sea declarada Patrimonio Cultural de la Nación por haberse comprobado su valor permanente y constituir fuente de investigación histórico cultural que contribuye a la construcción de nuestra identidad nacional.
Se recomienda contactar a la Vicaría Apostólica de Puerto Maldonado para indagar sobre la existencia de sus archivos y fondos documentales, adonde lo más probable es que corresponda esta bula originalmente.

ANEXO 1: IMÁGENES DE LA BULA DE NOMBRAMIENTO DE JAVIER ARIZ HUARTE PARA COADJUTOR DE LA VICARÍA DE PUERTO MALDONADO (21/02/1952)

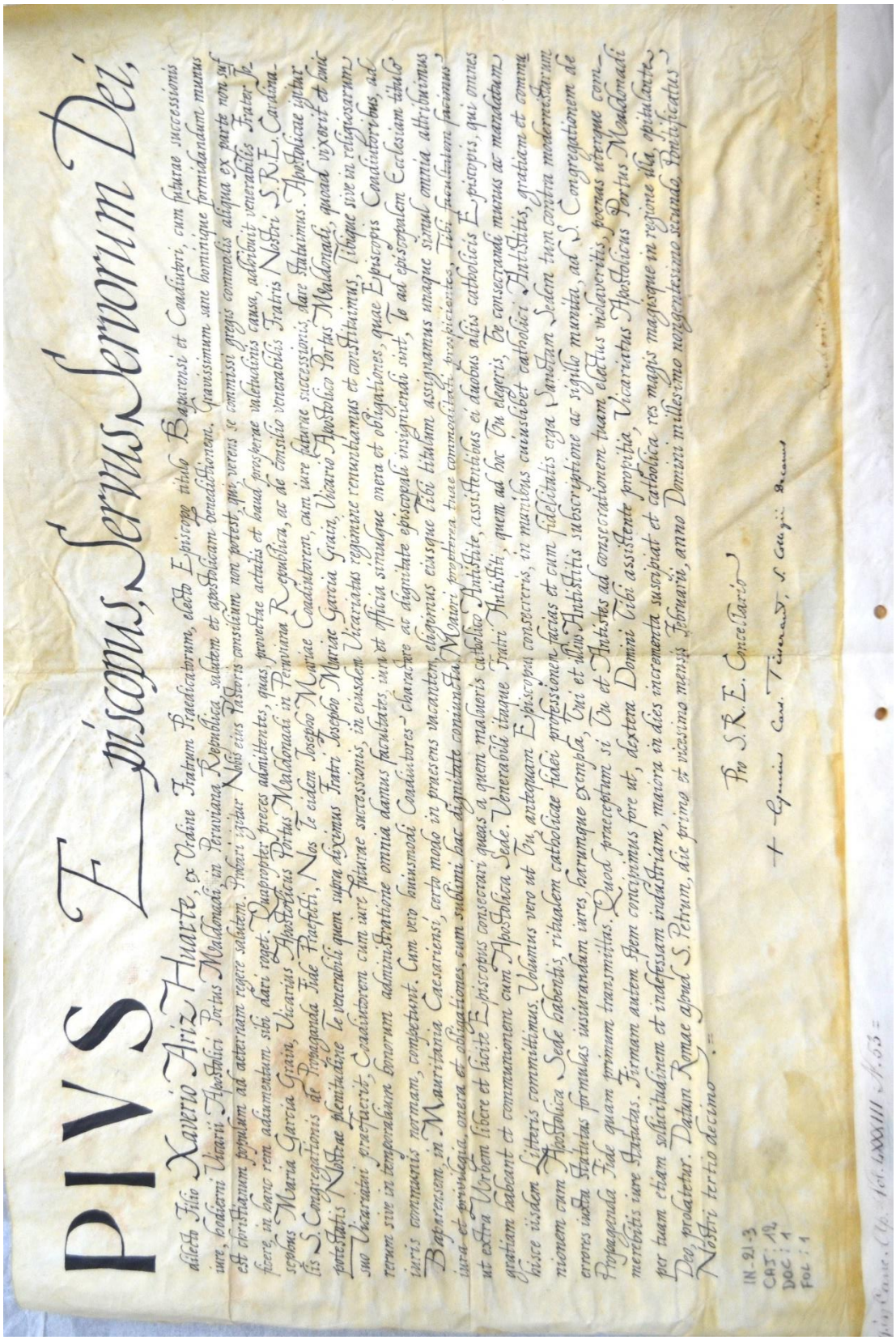

Fig. 1.- Folio recto

Fig. 2.- Folio vuelta

ANEXO 2: IMAGEN DEL VICARIO JOSÉ MARÍA GARCÍA GRAIN

ANEXO 3: IMAGEN DEL VICARIO JAVIER ARIZ HUARTE

Los Apostólicos Seminaristas Misioneros de Villava, de Primer Año, que enviaron el Mensaje a los Misioneros. En el centro está el P. Javier Ariz; al extremo izquierda, el P. Osendi; al fondo, la bandera de la O-den.

Atentamente,

Firmado digitalmente

BERNARDO JESUS REYES CUEVA
ESPECIALISTA EN ARCHIVO